



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

029/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

DENTRO DEL TRÁMITE DE
DESCONGELAMIENTO DE LOTE 2
MANZANO A-2 DE LA URBANIZACIÓN
VILLA MERCEDES UNIDAD VECINAL "A"
DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE LA
CIUDAD DE EL ALTO.

77 AGO 2023

Ciudad de El Alto.

VISTOS:

A instancia de la Sra. DIONICIA NINA QUISPE Vda. de QUISPE con C.I. N° 118404, quien solicita DESCONGELAMIENTO DE LOTE DE TERRENO sobre el Lote 2 del Manzano A-2 de la Urbanización Villa Mercedes Unidad Vecinal "A" con una superficie de 325.00 m2 registrado bajo Folio Real matrícula N° 2.01.4.01.0176407 con Escritura Pública N° 220/2.013 de fecha 14 de marzo de 2013 protocolizado por ante Notaria de Fe Pública N° 94 a cargo de la Dra. Marlene Ethel Cabrera Jauregui sobre Declaratoria de Herederos, documentación que acredita la Titularidad de la impetrante.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 232 establece "*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*", asimismo el Art. 235 núm. 1 y 5 señalan "*Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1 Cumplir la Constitución y las leyes, 5 Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.*".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 272 establece "*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.*".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 302 par. I, núm. 2 y 10 establece "*Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2 Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, 10 Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.*".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 1 señala "*La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.*", así también en su artículo 13 Órgano Ejecutivo inciso c) señala "*La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, indica en su Art. 4, inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO II.

Que, cursa en antecedentes del trámite documentación de respaldo legal:

- Fotocopia Legalizada de Resolución Técnica Administrativa Municipal - Asesoría Jurídica Técnica N° 024/13 de fecha 18 de abril de 2013.
- Fotocopia Legalizada de la Ordenanza Municipal N° 212/2013 de fecha 4 de septiembre de 2013.
- Cursa nota suscrita por la Sra. Dionicia Nina Quispe Vda. de Quispe con C.I. N° 118404 que en su condición de propietaria impetra DESCONGELAMIENTO DEL LOTE DE TERRENO ubicado en la Urbanización Villa Mercedes "A" con una superficie de 325.00 m² registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la Matricula No. 2.01.4.01.0176407.
- Fotocopia validada de Escritura Pública N° 220/2.013 de fecha 14 de marzo de 2013 protocolizado por ante Notaria de Fe Publica N° 94 a cargo de la Dra. Marlene Ethel Cabrera Jauregui sobre Declaratoria de Herederos, seguido por la Sra. Dionicia Nina de Quispe al Fallecimiento de su Esposo Máximo Quispe Tintaya.
- Fotocopia validada de Folio Real N° 2.01.4.01.0176407 vigente que registra la Escritura Pública N° 220/2.013 de fecha 14 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO III.

Que, Según Resolución Técnica Administrativa Municipal – Asesoría Jurídica Técnica N° 024/13 de fecha 18 de abril de 2013, en su artículo TERCERO señala: “Se dispone congelar los lotes que no acreditan derecho propietario o no cubren la superficie física del lote, hasta la presentación de documentos que acredite derecho propietario sobre la superficie total de cada predio, de acuerdo a la siguiente relación de manzanos, lotes y superficies:

MANZANOS	LOTES	SUPERFICIES M2
A-1	1	514.38
A-2	2, 17 y 18	1164.28
A-4	1 y 7	1120.59
A-7	5, 6 y 8	830.17
A-8	1A y 21 A	448.00
A-33	11	247.81
A-9	1	532.02
A-11	17	444.02
A-12	6, 7, 8, 9, 10, 11	1455.93
A-16	14	367.08
A-17	29-A	300.00
A-19	2-A y 25A	581.86
A-18	15A	211.09
TOTAL		8217.23 M2

Que, según Ordenanza Municipal N° 212/2013 de fecha 4 de septiembre de 2013, aprueba la Resolución Técnica Administrativa Municipal – Asesoría Jurídica Técnica N° 024/13 de 18 de abril de 2013, por lo cual el lote de terreno, objeto del presente trámite fue congelado en su momento al no poder realizar la medición correspondiente ni se pudo ingresar al mismo.

Que, mediante Informe CITE: DATC/UJAT/WMD/1424/2022 de fecha 26 de julio de 2022 emitido por el Abg. Walter Mendizábal Duarte Asesor Legal U.J.A.T. – D.A.T.C., el mismo que señala “En atención al antecedente y a la verificación realizada de la documentación se advierte que CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS”.

Que, mediante Informe CITE: DATC/UAT/HMA/583/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 emitido por el Arq. Henry Erick Mamani Alejo de la Unidad de Administración Territorial – D.A.T.C., el mismo que señala “De acuerdo a inspección IN SITU realizada en fecha 08 de noviembre de 2022 se pudo evidenciar que la solicitante ostenta la posesión física del predio y la superficie se encuentran de acuerdo a planimetría. De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el presente trámite cumple con los requerimientos y parámetros establecidos de acuerdo a normativa vigente según informes que acompañan dentro del trámite. Asimismo, la superficie a descongelar es de 477.27 m² según planimetría.”.

CONSIDERANDO IV.

Que, el presente trámite cuenta con documentación e informes que acreditan la procedencia técnica y legal de la misma, en virtud de que el administrado cuenta con documentos de derecho propietario suficientes que acreditan la titularidad sobre el predio en cuestión, por lo que corresponde el levantamiento de la restricción administrativa que pesa sobre el Lote de Terreno N° 2 de la Manzana A-2 ubicado en la Urbanización Villa Mercedes Unidad Vecinal “A” del Distrito Municipal N° 8, de la ciudad de El Alto, impuesta por Resolución Técnica Administrativa Municipal – Asesoría Jurídica Técnica N° 024/13 APROBADO mediante Ordenanza Municipal N° 212/2013 de fecha 4 de septiembre de 2013.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- LEVANTAR la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA** (DESCONGELAMIENTO DE LOTE) que pesa sobre Lote de Terreno N° 2, de la Manzana A-2 ubicado en la Urbanización Villa Mercedes Unidad Vecinal "A" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, y de acuerdo a Informe CITE: DATC/UAT/HMA/583/2022 de 18 de noviembre de 2022 la superficie a descongelar es de **477.27 m²** según planimetría, bajo los siguientes datos técnicos:

URBANIZACIÓN	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE (m ²) SEGÚN PLANIMETRÍA	SUPERFICIE (m ²) SEGÚN DOCUMENTACIÓN LEGAL
VILLA MERCEDES UNIDAD VECINAL "A"	A-2	2	477.27	325.00

La superficie a descongelar es de **477.27 m²** según Planimetría.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Se deja establecido que la presente Resolución es realizada en la Vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO ÚNICO. - Siendo que el Lote de Terreno objeto de Descongelamiento corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto, para efectos consiguientes.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, para sus efectos legales correspondientes.

Jose Ricardo Fernandez Jordán
JEFE DE UNIDAD
UJAT DATC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

S. Daniela Baldivieso
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP GAMEA

Arg. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO